



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 022-2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 25 de enero del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 011-2024-MDDAR/GAF/ULYSA-HHG, con fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y el formato N° 03 y N° 04; solicita la resolución que conforma los miembros del comité de selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS SM-01-2024-MDDAR/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; el Memorandum N° 023-2024-MDDAR/A, de Alcaldía ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 30305 en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración;

Que, mediante Informe N°011-2024-MDDAR/GAF/ULYSA-HHG, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefatura de Abastecimiento – de esta Entidad, solicita, aprobar mediante acto resolutivo la designación de los miembros del comité de selección para llevar a cabo los procesos de Adjudicación Simplificada AS SM-01-2024-MDDAR/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el artículo 89º Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3442018-EF, señala que; la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previsto en los artículos 71º at 76º, en la contratación de consultoría en general y consultoría de obras se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80º al 84º del reglamento.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus respectivas modificatorias, establecen que: 41.1 Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que concuerdan con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el Artículo 43º. Órgano a cargo del procedimiento de selección de la mencionada norma señala lo siguiente; numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones... numeral 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección...numeral 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44°.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección; prescrita en Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 44.1, establece El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo con conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incluye en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sus del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Memorándum N° 023-2024-MDDAR/A, de fecha 25 de enero del 2024, el Alcalde autoriza elaborar la resolución de alcaldía para aprobar la conformación a los miembros del comité de selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS SM-01-2024-MDDAR/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Qué, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS SM-01-2024-MDDAR/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", quienes se encargaran de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que quede consentida



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES
(Presidente) TITO JAIME BARRIOS SALDAÑA	Econ. HENRY MARX JULCA DAVILA
(1er miembro) Lic. Adm. HERMILIO HUAYANAY GONZALES	Econ. LUIS ALBERTO CAYCO TUCTO
(2do miembro) Econ. ABEL ARIAS PIELAGO	ING. OSWALDO CACHIQUÉ RAMIREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR** que los miembros del Comité de Selección conformado en el Artículo precedente, actúen en forma colegiada, en estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 377- 2019-EF; debiendo tener presente que sus integrantes son solidariamente responsables por sus acciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Jefatura de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y al Órgano Encargado de Contrataciones; al comité de selección designado adjuntando los antecedentes para las acciones que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Luis Alan Picon Poma  
ALCALDE